



RESOLUCIÓN N° 279/2020

General Roca, 5 de junio de 2020.-

VISTO:

La Ley de solidaridad social y reactivación productiva en el marco de la emergencia pública N° 27.541 y lo dispuesto en los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, 297/2020, 325/2020, 355/2020 y 408/20; la Decisión Administrativa DECAD-2020-429-APN-JGM; la Decisión Administrativa DECAD-2020-446-APN-JGM; la Resolución del Ministerio de Trabajo y Empleo y Seguridad Social de la Nación N° 0279/2020; los Decretos de la Provincia de Río Negro N° 293/20, N° 298/20, N° 325/20, N°326/20, N°360/20; Resolución del CE del Consejo Interuniversitario Nacional N° 18429/20; Resoluciones del Rector Normalizador de IUPA N° 089/20, 177/20, 178/20, 179/20 182/20, 183/20, 188/20, 189/20, 190/20, 191/20, 235/20 y 236/20; y,

CONSIDERANDO

Que, en el marco de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de las Salud (OMS), en relación con el coronavirus (COVID-19), por la Ley N° 27.541, mencionada en el Visto, se declaró la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social.

Que, en este sentido, se dispusieron -mediante los Decretos de Necesidad y Urgencia, las Decisiones Administrativas, las Resoluciones del Ministerio de Trabajo y Empleo y Seguridad Social y los Decretos de la Provincia de Río Negro Provinciales que se detallan en el Visto- una serie de medidas tendientes a disminuir la propagación del virus, COVID-19, disponiendo el aislamiento social, preventivo y obligatorio, que consiste en la abstención de concurrir a sus lugares de trabajo y el impedimento de desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, todo ello con el fin de prevenir la circulación y el contagio del mencionado virus y la consiguiente afectación a la salud pública.

Que, este Instituto Universitario Patagónico de las Artes ha propiciado, en este contexto de emergencia, la utilización de medios virtuales para el desarrollo de tareas administrativas, para el dictado de clases -a través del *IUPA Campus*-, como así también para la realización de actividades de Investigación y Extensión.

Que, en relación a lo expuesto, desde la institución se han hecho denodados

RESOLUCIÓN N° 279/2020

esfuerzos en pos de ampliar las actividades virtuales, y sus respectivas plataformas, habiendo demostrado su capacidad para implementar otras modalidades de vinculación con sus docentes, alumnos, graduados y personal de apoyo, para la continuidad el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Que, institucionalmente se procura posibilitar condiciones de igualdad de oportunidades, por lo que es necesario flexibilizar los procesos de evaluación y acreditación de saberes.

Que, en ese marco, y con el fin de resguardar la tutela de los derechos y garantías de los interesados, deviene imperioso suspender los plazos dentro de los procedimientos administrativos en el ámbito del Instituto Universitario Patagónico de las Artes, como así también es necesaria la aprobación de un Calendario Académico excepcional para los espacios curriculares dictados mediante la plataforma virtual *IUPA Campus* y otras plataformas *online*, durante el primer cuatrimestre de 2020.

Que, en este sentido, el Rector de este Instituto Universitario convocó a los representantes de los diferentes claustros que componen nuestra comunidad universitaria, para integrar una Comisión de Consenso Académico.

Que, dicha Comisión se encuentra integrada por: el Rector Normalizador, Prof. Armen Grigorian; la Secretaria Académica, Mg. Bettina Pinto Aparicio; el Secretario de Planeamiento, Dr. Pablo Ais; el Director del Departamento de Formación General, Mg. Gerardo Torres; el representante del gremio SITRAIUPA, Prof. Darío Bermeo; el representante del gremio ADIUPA, Prof. Germán Cancián; y, la representante del Centro de Estudiantes, Carolina Méndez.

Que, en sendas reuniones, acaecidas los días 21 de mayo y 02 de junio de 2020, se analizaron y alcanzaron consensos respecto a la evaluación y a la acreditación de los contenidos de aquellas asignaturas que se dictan virtualmente en este primer cuatrimestre, en el marco de las Resoluciones del Consejo Interuniversitario Nacional N° 18429/20; y, del Rector Normalizador de IUPA N° 089/20, 177/20, 178/20, 179/20 182/20, 183/20, 188/20, 189/20, 190/20, 191/20, 235/20 y 236/20, anteriormente mencionadas en el Visto.

Que, habiendo tomado debida intervención el área de Asesoría Legal de este Instituto Universitario Patagónico de las Artes, no encuentra impedimento para resolver respecto a los temas tratados.

Que, de acuerdo a lo establecido en el art. N° 67, de la Resolución N° 2753/2015,



RESOLUCIÓN N° 279/2020

que aprueba el Estatuto del Instituto Universitario Patagónico de las Artes, es atribución del Rector expedirse al respecto.

POR ELLO:

**EL RECTOR DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO PATAGÓNICO
DE LAS ARTES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: SUSPENDER los plazos legales y administrativos en el ámbito del Instituto Universitario Patagónico de las Artes desde el día 16 de marzo hasta el 31 de abril del 2021 inclusive, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica. Todo, sin perjuicio de la validez de los actos procesales que se hubieran cumplido.

ARTÍCULO 2°: APROBAR el *Procedimiento de evaluación-acreditación de contenidos de las asignaturas dictadas de forma virtual*, que constituye el **Anexo I** de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°: APROBAR el *Calendario Académico para las aulas virtuales del primer cuatrimestre 2020*, que constituye el el **Anexo II** de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, tomen conocimiento las áreas y personas correspondientes y cumplidas. **ARCHÍVESE**.



Prof. ARMEN GRIGORIAN
RECTOR NORMALIZADOR
INSTITUTO UNIVERSITARIO
PATAGONICO DE LAS ARTES



RESOLUCIÓN Nº 279/2020

ANEXO I

PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN-ACREDITACIÓN DE CONTENIDOS DE LAS ASIGNATURAS DICTADAS DE FORMA VIRTUAL

Recomendaciones para la acreditación de materias del primer cuatrimestre de 2020

Dada la excepcionalidad de este primer cuatrimestre, con los espacios áulicos de la universidad virtualizados a causa de las restricciones y el distanciamiento social provocados por la pandemia COVID-19, la *Comisión de Consenso Académico* rescata y pondera positivamente el trabajo docente en respuesta a las nuevas condiciones de la enseñanza-aprendizaje. En este sentido, se propone observar los criterios de inclusión y sostén de la calidad en la educación artística que ha caracterizado al IUPA, así como el respeto por las trayectorias y derechos de los estudiantes.

En primer lugar, debemos **entender que la evaluación-acreditación de los contenidos** son dos procesos distintos e interdependientes que impactan en las trayectorias de los estudiantes. Entonces:

- a) **para evaluar**, se deberán tener en cuenta los contenidos efectivamente trabajados en las aulas. Dado que se evalúa lo que se enseña. Se sugiere trabajar la evaluación como una estrategia de enseñanza, una evaluación continua, de proceso y formativa. Además, aconseja comunicar los criterios académicos del aula virtual y anticipar, al menos dos semanas antes, si se implementarán evaluaciones integradoras.

En función de las diversas condiciones contextuales, tecnológicas y/o de conectividad de los y las estudiantes, y teniendo como premisa a la inclusión, se recomienda realizar propuestas de cursados alternativos, complementarios, año remediales o intensivos, para favorecer la continuidad de los trayectos, a los estudiantes más vulnerables.

Se trabajará en un calendario conjunto de exámenes parciales, para el cierre de las materias cuatrimestrales del primer año de todas las carreras. En este sentido, se deberá contemplar que, en el caso de los exámenes parciales, los mismos tendrán que contar, al menos, con una (1) instancia de recuperación. El recuperatorio se desarrollará en similares condiciones y se realizará a no menos de cinco (5) días corridos, a contar desde el día posterior en el que el docente informa la nota al alumno hasta el día antes de la instancia de recuperación, inclusive.

Se recomienda a los docentes, en particular del primer año, implementar encuentros sincrónicos previos a los exámenes para favorecer el conocimiento y la experiencia del aula universitaria en dichos estudiantes, además de resolver dudas y otras consultas respecto de la evaluación.

- b) **para acreditar**, se deberán atender a las particularidades de cada materia (cuatrimestral, anual o seminario; teórica, teórico-práctica y/o práctica; con requisitos ambientales, instrumentales, seguimientos presenciales estudiante-docente, prácticas necesariamente grupales, etc.) y observar los ejes necesarios para dar



RESOLUCIÓN N° 279/2020

continuidad a los procesos de enseñanza-aprendizaje en aquellas asignatura estructuradas por niveles. También se tendrán que establecer los criterios para que las cátedras cuatrimestrales puedan promocionar, regularizar y/o extender los cursados. Y para que las cátedras anuales puedan acreditar o validar lo hecho durante este cuatrimestre.

Con los fundamentos que hemos detallado podemos anticipar, al menos, cuatro posibilidades para la acreditación y evaluación de las materias cuatrimestrales:

1. Materias cuatrimestrales que, por sus contenidos y metodologías, puedan evaluar el proceso de enseñanza-aprendizaje a través del *IUPA Campus* u otra plataforma online, con la posibilidad de promocionar y/o regularizar el cursado.
2. Materias cuatrimestrales que puedan acreditar el cursado de los alumnos pero, por la naturaleza de sus contenidos y metodologías, para la evaluación necesitan las condiciones de la presencialidad. En este caso, se suspende la posibilidad de promoción y todos los alumnos pasan a la aprobación por examen final presencial.
3. Materias en las que, por diversas circunstancias, pueden hacer una acreditación parcial del cursado y necesitan de un período presencial para finalizar el proceso de enseñanza-aprendizaje. En este caso, se podría planificar, después del receso invernal, un tiempo para instancias remediales o cursados intensivos de recuperación de los contenidos.
4. Materias que, por diversos motivos, no han podido desarrollar los contenidos mínimos o no han podido implementar ningún mecanismo virtual para el dictado de sus clases. En ese caso, se debe dictar la asignatura en el segundo cuatrimestre.

En el caso de los puntos 2 y 3, es necesario aclarar que existen diferentes estrategias remediales. Conservar las aulas virtuales abiertas y/o implementar nuevos espacios. Por ello, es necesario que los Directores y Coordinadores de Carreras informen a Secretaría Académica qué materias y qué estrategias se implementarán para compensar esos cursados y/o evaluaciones; asimismo, resultaría apropiado incluir en dicha información, los listados con los alumnos matriculados, para poder identificar a los estudiantes alcanzados por estas estrategias pedagógicas.

Por todo ello, y observando el contexto singular que transitamos, si surgiera alguna diferencia no contemplada en esta resolución y sus anexos, se propone a esta comisión el análisis y solución del caso.-



RESOLUCIÓN Nº 279/2020

ANEXO II

CALENDARIO ACADÉMICO PARA LAS AULAS VIRTUALES PRIMER CUATRIMESTRE 2020

En relación a la calendarización de los procedimientos, dimensión de mayor impacto en la acreditación y administración académica que en la evaluación, nos proponemos:

- Acordar fechas de exámenes para el turno julio-agosto de las materias que puedan cumplir con la instancia.
- Flexibilizar el sistema de correlatividades establecido en los Planes de Estudios, con el fin de no generar un perjuicio en las trayectorias académicas de los estudiantes.
- Prorrogar la regularidad de los cursados, que actualmente tienen una duración de dos (2) años y un llamado, dejándolos en suspenso por el tiempo que dure la situación de la emergencia sanitaria.
- Aprobar las solicitudes de Mesa Especial, presentadas por aquellos alumnos que estén en condiciones de finalizar sus carreras y que adeuden un solo examen final.

MODIFICACIÓN PERÍODO LECTIVO 2020	
Primer Cuatrimestre 2020	
Asignaturas Formación General	Del 01/04 al 18/07 de 2020
Asignaturas Específicas	Del 08/04 al 18/07 de 2020
Entrega de notas al Departamento de Alumnos y Confección de actas	20 al 24 de julio de 2020
Publicación de mesas de examen	27 de julio de 2020
Receso Invernal	27 de julio al 10 de agosto de 2020
MESAS DE EXÁMENES	
TURNO JULIO de mesas de exámenes finales	
Sólo las asignaturas con posibilidad de ser evaluadas de modo virtual y debidamente informadas a Secretaría Académica, hasta el día 20 de julio de 2020	Del 24 al 31 de agosto de 2020 (*) y (**)
Mesas necesarias para los estudiantes en condiciones de egreso. (***)	Entre el 24 y el 31 de agosto de 2020

* La inscripción a las mesas examen de los estudiantes del primer cuatrimestre 2020 se realizará de modo directo a todos por defecto, sin necesidad de inscripción .



INSTITUTO
UNIVERSITARIO
PATAGÓNICO
DE LAS ARTES

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

RESOLUCIÓN Nº 279/2020

*** Los estudiantes de cursados anteriores deberán inscribirse por Departamento de Alumnos*

**** Los estudiantes que puedan egresar con la constitución de una mesa de examen especial, deberán solicitarlo por nota a la Dirección de su Departamento con copia a Secretaría Académica.-*

